



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2004/L.11/Add.1
12 de agosto de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones
Tema 7 del programa

**PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL
Y APROBACIÓN DEL INFORME**

**Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos***

Relator: Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO

ÍNDICE

Capítulo

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN
SU 56º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones (*continuación*)

2004/16. Los efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las
empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

* El documento E/CN.4/Sub.2/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

Capítulo

II. A. (continuación)

- 2004/17. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia
- 2004/18. Programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos
- 2004/19. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
- 2004/20. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
- 2004/21. Terrorismo y derechos humanos
- 2004/22. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud
- 2004/23. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

B. Decisiones (continuación)

- 2004/109. Directrices y principios para la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo
- 2004/110. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos
- 2004/111. Los derechos humanos y la solidaridad internacional
- 2004/112. Informe preliminar sobre el estudio de los derechos humanos y el genoma humano
- 2004/113. Decisión de aplazamiento del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2004/L.47
- 2004/114. Los derechos humanos y los agentes no estatales

A. Resoluciones (continuación)

2004/16. Los efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de la Organización es realizar la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, adoptados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Consciente de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Profundamente preocupada por el peso preponderante que tienen las empresas transnacionales en todos los aspectos de la vida y las repercusiones que tienen sus actividades y métodos de trabajo sobre los derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Considerando que las actividades de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas deben estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando especialmente sus resoluciones 1998/8, de 20 de agosto de 1998, 2001/3, de 15 de agosto de 2001 y 2003/16, de 13 de agosto de 2003,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/15, de 2 de marzo de 1989, 1990/17 y 1990/18, de 23 de febrero de 1990, 1991/13, de 22 de febrero de 1991, 1992/9, de 21 de febrero de 1992, 1993/12, de 26 de febrero de 1993, 1994/11, de 25 de febrero de 1994, 1995/13, de 25 de febrero de 1995, 1996/15, de 11 de abril de 1996, 1997/9, de 3 de abril de 1997, 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1998/72, de 22 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 1999/79, de 28 de abril de 1999, 2000/5, de 13 de abril de 2000, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2001/25 y 2001/27, de 20 de abril de 2001, y 2001/32, 2001/33 y 2001/35, de 23 de abril de 2001, relativas al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo E/CN.4/Sub.2/1995/11, el informe presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1995/31, de 24 de agosto de 1995 (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1), el documento de trabajo preparado por el Sr. El-Hadji Guissé en aplicación de su resolución 1997/11, relativo a las empresas transnacionales

(E/CN.4/Sub.2/1998/6), y las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2),

1. *Expresa su agradecimiento* al Presidente del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, Sr. El-Hadji Guissé, por el informe sobre la labor del Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/21);

2. *Apoya* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, y subraya el carácter multidimensional, dinámico e integrador de ese derecho, que favorece la colaboración en pro del desarrollo y constituye un marco pertinente para la cooperación internacional y la acción nacional a fin de lograr el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

3. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, a fin de que éste pueda cumplirlo;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente un informe sobre su séptimo período de sesiones a la Subcomisión en su 57º período de sesiones.

*23ª sesión,
12 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2004/17. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 2000/4, de 11 de agosto de 2000, en que declaraba que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia es una forma de discriminación prohibida en el derecho internacional relativo a los derechos humanos,

Consciente de las medidas constitucionales, legislativas y administrativas adoptadas por algunos Estados para abolir la práctica de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, como se señala en el documento de trabajo ampliado sobre el tema presentado por los Sres. Asbjörn Eide y Yozo Yokota (E/CN.4/Sub.2/2004/31),

Preocupada porque la discriminación basada en el empleo y la ascendencia afecta a las comunidades de muchas regiones del mundo,

Observando la necesidad de seguir estudiando el tema y de formular principios y directrices para la eliminación de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia,

1. *Insta* a los Estados interesados a que velen por que se tomen todas las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias, comprendidas formas apropiadas de acción afirmativa y programas de sensibilización del público, para prevenir y reparar la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, y a que todas las autoridades gubernamentales respeten y apliquen esas medidas a todos los niveles;

2. *Acoge con satisfacción* el documento de trabajo ampliado sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia presentado por los Sres. Asbjörn Eide y Yozo Yokota (E/CN.4/Sub.2/2004/31) y suscribe las conclusiones y recomendaciones que contiene, por ejemplo en cuanto a la importancia de hacer un estudio de la cuestión de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia o la elaboración de un proyecto de conjunto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;

3. *Decide* nombrar al Sr. Yokota y a la Sra. Chin-Sung Chung Relatores Especiales para que hagan un extenso estudio de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia aprovechando los tres documentos de trabajo ya presentados sobre la cuestión (E/CN.4/Sub.2/2001/16, E/CN.4/Sub.2/2003/24 y E/CN.4/Sub.2/2004/31), así como las observaciones formuladas y las deliberaciones que han tenido lugar en los períodos de sesiones de la Subcomisión en que se presentaron los documentos de trabajo, y pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe definitivo en su 59º período de sesiones;

4. *Pide* a los Relatores Especiales que se concentren en terminar el proyecto de conjunto de principios y directrices para la efectiva eliminación de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, dirigido a todos los actores pertinentes, como los gobiernos, las autoridades locales, las entidades del sector privado, las escuelas, las instituciones religiosas y los medios de comunicación, basado en la normativa aplicable en vigor y las prácticas óptimas y teniendo en cuenta el marco propuesto en el tercer documento de trabajo y el contenido de la Recomendación general XXIX (2002) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

5. *Pide también* a los Relatores Especiales que, a efectos de determinar las prácticas óptimas, consigan información más completa sobre las medidas constitucionales, legislativas, judiciales, administrativas y educativas adoptadas contra la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, entre otras cosas mediante la elaboración de un cuestionario que se haga llegar a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

6. *Anima* a los Relatores Especiales a hacer el estudio en asociación y colaboración con los órganos de tratados correspondientes y los órganos, organismos y mandatos de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Organización Internacional de Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en consulta con representantes de las comunidades afectadas;

7. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para realizar esta labor;

8. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/17 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 12 de agosto de 2004, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Yozo Yokota y a la

Sra. Chin-Sung Chung Relatores Especiales para que hagan un extenso estudio de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia partiendo de los tres documentos de trabajo sobre este tema presentados a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2001/16, E/CN.4/Sub.2/2003/24 y E/CN.4/Sub.2/2004/31), y las observaciones formuladas durante los períodos de sesiones de la Subcomisión en que se presentaron los documentos de trabajo y las disposiciones de la resolución mencionada, así como las respuestas de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales al cuestionario que elaboren y distribuyan los Relatores Especiales. La Comisión también aprueba la solicitud de que los Relatores Especiales presenten un informe preliminar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe definitivo en su 59º período de sesiones, así como la solicitud de que el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos les presten toda la asistencia que necesiten para realizar esa tarea."

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

23ª sesión,
12 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2004/18. Programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2003/5 de 13 de agosto de 2003,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es fundamental para cambiar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y

las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es un proceso a largo plazo que dura toda la vida por el cual las personas en todas las etapas de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprenden a respetar la dignidad de los demás y de que la enseñanza de los derechos humanos contribuye significativamente a promover la igualdad y el desarrollo sostenible, a prevenir los conflictos y la violación de los derechos humanos y a fomentar la participación y los procesos democráticos, con miras al desarrollo de sociedades en que se valoren y respeten los derechos humanos de todas las personas,

Reafirmando la necesidad de que continúen las actividades internacionales de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el año 2015, en particular el acceso universal a la educación básica para todos, incluida la enseñanza de los derechos humanos, y la necesidad de la enseñanza de los derechos humanos como medio para afirmar en sus derechos a los grupos que sufren discriminación, en particular las mujeres y los pobres,

Reconociendo la inestimable y creativa función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la difusión de información y la labor de enseñanza de los derechos humanos, especialmente a nivel de base y en las comunidades apartadas y rurales, y teniendo en cuenta el interés de esas organizaciones por que continúen las actividades emprendidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

Recordando las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los logros y los fallos registrados en el Decenio y sobre las futuras actividades de las Naciones Unidas en esta esfera (E/CN.4/2004/93) y las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado a la Comisión sobre las medidas complementarias del Decenio (E/CN.4/2003/101) en el sentido de que es necesario que después del Decenio siga habiendo un marco mundial para la enseñanza de los derechos humanos de modo que en la agenda internacional se le dé prioridad, se ofrezca un marco colectivo común para la acción de todos los interesados, se preste apoyo a los programas existentes y se estimule

la formulación de otros programas, y se fomenten los lazos de asociación y cooperación a todos los niveles,

Tomando nota de la resolución 58/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en que la Asamblea decidió dedicar en su quincuagésimo noveno período de sesiones una sesión plenaria, con motivo de la celebración del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2004, al examen de los logros del Decenio y de posibles actividades futuras para reforzar la educación en la esfera de los derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2004, y la decisión 2004/268 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, en que se recomienda a la Asamblea General que proclame en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos, a partir del 1º de enero de 2005, estructurado en etapas sucesivas. La primera etapa se concentraría en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria sobre la base de un plan de acción preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros agentes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, si decide poner en práctica las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, ponga en marcha oficialmente el programa mundial con ocasión del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2004, y considere la posibilidad de proponer que a partir de 2005 se conmemore cada año el Día de los Derechos Humanos en todas las instituciones de educación y capacitación, incluidas las escuelas primarias y secundarias, así como las universidades e instituciones terciarias, de todo el mundo;

3. *Toma nota con interés* de que el objetivo general del programa mundial, declarado en el párrafo 3 de la resolución 2004/71 de la Comisión, es mantener y fomentar la ejecución de programas de enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores, y llama la atención sobre el hecho de que el desarrollo de estrategias innovadoras de enseñanza de los derechos humanos en el sistema escolar, según lo solicitado por la Comisión, no debe excluir la prestación de un apoyo constante a las actividades realizadas en otros sectores, en particular los programas

ejecutados a nivel de base que tengan por objeto promover la enseñanza de los derechos humanos entre los grupos vulnerables, como las poblaciones dedicadas a la reconstrucción después de los conflictos, las mujeres, otros grupos que sufren discriminación y los pobres, como agentes del desarrollo y la transformación social;

4. *Recomienda* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten especial atención a la enseñanza de los derechos humanos y que se incluya el tema de la educación en la esfera de los derechos humanos en el programa de la reunión anual de los presidentes de los órganos de tratados para que éstos puedan formular recomendaciones sobre la manera en que esta educación puede contribuir al fomento de la capacidad nacional con miras a reforzar los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos;

5. *Decide* examinar la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

23ª sesión,
12 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2004/19. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 29º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/36) y en particular de las recomendaciones contenidas en el capítulo VII,

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre el trabajo forzoso, la explotación de los niños, la trata de personas, la explotación de empleados domésticos y trabajadores migrantes, el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, el uso abusivo de Internet con fines de explotación sexual y la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas conexas,

Observando con inquietud que los tratados que prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como otros instrumentos pertinentes a la labor del Grupo de Trabajo, no han sido ratificados universalmente,

Observando que la pobreza, la exclusión social, el analfabetismo, la ignorancia, el rápido crecimiento de la población, el VIH/SIDA, la mala gobernanza, la corrupción, la impunidad, la discriminación por motivo de género y todas las demás formas de discriminación, y los conflictos armados son las principales causas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Recomienda* que los Estados ratifiquen los tratados sobre las cuestiones relacionadas con la esclavitud como las Convenciones sobre la Esclavitud de 1926; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949; el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso de 1930; el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Exhorta* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, bancos para el desarrollo y organismos intergubernamentales a que ejecuten programas, incluso conjuntamente, para romper el ciclo de la pobreza, la exclusión social y la discriminación que hace vulnerables a la explotación mediante el trabajo forzoso a las personas y que contribuyan a poner fin a la servidumbre por deudas, en particular permitiendo el acceso a la educación, la reforma agraria, fuentes de crédito alternativas, el acceso a la justicia, el empleo estable, etc.;

3. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo decidió que en su 30° período de sesiones de 2005 evaluaría sus actividades desde su creación y se concentraría en el análisis del estado de

ratificación de los tratados correspondientes y en la determinación de las principales lagunas y retos que persistían en las esferas comprendidas en su mandato;

4. *Toma nota* de la decisión del Grupo de Trabajo de dedicar atención prioritaria en su 31º período de sesiones en 2006 al tema de la repercusión de los medios de comunicación y de Internet en las formas contemporáneas de la esclavitud;

5. *Recomienda* una cooperación internacional más estrecha en relación con la prevención, la sanción y la represión de la corrupción, así como del blanqueo de dinero producto de la trata y la explotación sexual, en particular de mujeres y niños;

6. *Insta* a los gobiernos a que, con carácter prioritario, adopten medidas más firmes para evitar que se use indebidamente Internet para la trata con fines de explotación sexual de mujeres y niños, como revisar, enmendar y dar cumplimiento a las leyes en vigor o promulgar otras nuevas, especialmente leyes penales, y también los insta a establecer sistemas de vigilancia para evitar que se utilice Internet para cometer delitos;

7. *Expresa grave preocupación* por el aumento de los indicios de trata de seres humanos con fines de explotación sometidos al Grupo de Trabajo, observa que la trata de seres humanos es un fenómeno mundial que afecta a todos los continentes y resalta que los países de origen, de tránsito y de destino todos tienen la responsabilidad de resolver este problema;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que la protección y el apoyo de las víctimas sean un elemento central de toda política contra la trata de personas y a que les brinden protección y asistencia, basándose en consideraciones humanitarias y no relacionadas con el auxilio para que se enjuicie a sus explotadores, como la asistencia jurídica gratuita para exigir indemnización, reparación u otros remedios;

9. *Exhorta* a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que aborden, con carácter urgente, las situaciones de violación de los derechos humanos relacionadas con la explotación sexual y la trata de personas, exhorta a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que elaboren y apliquen códigos de conducta en que se prohíban todas las formas de explotación sexual por parte de los funcionarios y trabajadores contratados por las

Naciones Unidas o miembros del personal de ayuda humanitaria, e invita a las organizaciones no gubernamentales a que hagan lo mismo en su esfera de competencia;

10. *Recuerda* que la pobreza, el analfabetismo, las desigualdades de género, el uso indebido de algunas prácticas rituales y, sobre todo, la posición inferior de las mujeres y las niñas en la sociedad contribuyen a que sean víctimas de la trata y de la explotación;

11. *Exhorta* a los Estados a que velen por que el interés superior del niño tenga siempre primacía en todo programa o política para los niños que son objeto de explotación y los anima a que colaboren a nivel bilateral, regional e internacional, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente a los problemas relacionados con la trata de niños y las peores formas de trabajo infantil y para utilizar las buenas prácticas de otros países;

12. *Insta* a los Estados a que tomen medidas urgentes para poner en práctica las disposiciones del derecho internacional y de sus propias constituciones que prohíben la práctica del trabajo forzoso promulgando o modificando leyes, acompañadas de los correspondientes mecanismos de aplicación que faciliten la identificación de las distintas modalidades de trabajo forzoso;

13. *Insta* a los Estados interesados a que se aseguren de que se tipifique como delito y se sancione el trabajo forzoso con arreglo a la gravedad del delito cometido y a que establezcan mecanismos especiales para facilitar el procesamiento de quienes sometan a otras personas a trabajo forzoso y la confiscación de los bienes y activos de quien sea declarado culpable de este delito;

14. *Recuerda* que la enseñanza primaria obligatoria y gratuita de varones y niñas es un instrumento fundamental para combatir el trabajo infantil y el fenómeno de los niños de la calle y pide a los Estados que se cercioren de que todos los varones y niñas disfrutan de enseñanza obligatoria gratuita;

15. *Insta* a todos los Estados a que, además de hacer todo lo posible por eliminar definitivamente el trabajo infantil, adopten medidas y normas para proteger a los niños que trabajan, velar por que no sean explotados y prohibir que trabajen en condiciones peligrosas;

16. *Invita* a los Estados a que incorporen en sus planes de acción medidas como la expedición sistemática de certificados de nacimiento; el establecimiento de mecanismos para saber quién es víctima de trata; medidas generales de rehabilitación, incluido el acceso a la educación y la formación profesional; medidas contra la corrupción, y el apoyo de la acción de las organizaciones no gubernamentales para que los empleadores colaboren en poner fin a las peores formas de trabajo infantil;

17. *Insta* a los Estados, en particular a los países receptores, a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para que se le dé efectivo cumplimiento;

18. *Exhorta* a organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que asistan a los Estados en sus esfuerzos por proteger a los migrantes de los abusos;

19. *Celebra* la activa participación de la Organización Internacional del Trabajo en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo y decide seguir invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales que dispongan de información sobre el programa del Grupo de Trabajo a que lo ayuden comunicándosela de preferencia antes del período de sesiones.

*23ª sesión,
12 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2004/20. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando también su resolución 2003/27, de 14 de agosto de 2003,

Recordando asimismo la estrecha relación entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo y la necesaria cooperación entre ellos, y destacando la necesidad de seguir cooperando e incrementar la cooperación,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que han aportado contribuciones al Fondo, y encareciéndolos a seguir haciéndolo, en especial con motivo del 30º aniversario del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

1. *Considera* que la participación en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo de ocho representantes, entre ellos víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud, de organizaciones no gubernamentales que trabajan en diferentes países de África, América y Asia con financiación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, constituye una valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. *Invita* a la Junta de Síndicos del Fondo a seguir promoviendo la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de particulares y organizaciones del mayor número posible de países, de conformidad con las prioridades establecidas en el programa del Grupo de Trabajo;

3. *Observa con satisfacción* la participación de un miembro de la Junta de Síndicos del Fondo en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo y alienta a los miembros de la Junta a que asistan al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

4. *Invita* a la Junta de Síndicos a que siga contribuyendo a los proyectos que se implementen desde la base y que presten asistencia directa a las víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud;

5. *Recuerda* el llamamiento hecho a todos los gobiernos por la Asamblea General en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo, los insta a ellos y a las organizaciones no gubernamentales, a otras entidades privadas o públicas y a los particulares a que aporten

contribuciones al Fondo, y los alienta a hacerlo, de ser posible, para septiembre de 2004, a fin de que el Fondo pueda cumplir efectivamente su mandato en el año 2005.

*23ª sesión,
12 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2004/21. Terrorismo y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los que ésta reafirmó que los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo,

Recordando asimismo la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero, respectivamente,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes y otras resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cuestión del terrorismo, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001) de 12 de noviembre de 2001 y 1535 (2004) de 26 de marzo de 2004, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/44 de 19 de abril de 2004 y 2004/87 de 21 de abril de 2004, así como sus propias resoluciones 2003/6 y 2003/15 de 13 de agosto de 2003,

Lamentando que el efecto negativo del terrorismo, en todas sus dimensiones, en los derechos humanos siga siendo alarmante, pese a los esfuerzos que se realizan para combatirlo en los ámbitos nacional e internacional,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y quienquiera lo practique, no puede justificarse jamás, en ningún caso, ni siquiera como medio de proteger y promover los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Teniendo presente además que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio de la ley,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurarse del efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario,

Reiterando asimismo que todas las medidas para combatir el terrorismo deben ajustarse estrictamente al derecho internacional, incluidas las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y derecho humanitario,

Reiterando además que, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia y que las medidas de suspensión de las disposiciones del Pacto deberán ser acordes con este artículo en cada caso, y destacando el carácter excepcional y temporal de toda suspensión,

Teniendo presente la complejidad del fenómeno del terrorismo y la enorme variedad y cantidad de acontecimientos ocurridos en los planos internacional, regional y nacional desde el 11 de septiembre de 2001,

Teniendo presentes también las iniciativas tomadas con respecto a la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos desde el último período de sesiones de la Subcomisión,

Reafirmando la gran importancia del estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe final analítico y bien documentado (E/CN.4/Sub.2/2004/40) preparado por la Relatora Especial, la Sra. Kalliopi Koufa, y habiendo escuchado sus amplias declaraciones introductorias y final,

1. *Manifiesta su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, por su excelente informe final y por sus declaraciones introductorias y final;
2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que transmita el informe final a la Comisión de Derechos Humanos y haga lo necesario para que sea distribuido en su 61º período de sesiones;
3. *Pide* al Secretario General que vele por que quienes busquen información sobre las actividades del Consejo Económico y Social en el sitio web "Medidas de las Naciones Unidas contra el terrorismo" tengan acceso al informe final y a todos los informes y documentos anteriores presentados por la Relatora Especial;
4. *Pide* a la Relatora Especial que reúna todos sus informes y otros documentos sometidos a la Subcomisión en un único estudio en el que se recojan todos los puntos, aspectos y recomendaciones importantes contenidos en dichos documentos;
5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/21 de 12 de agosto de 2004 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decide:

a) Manifestar su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, por su excelente informe final sobre el estudio titulado "Terrorismo y derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/2004/40); y

b) Recomendar al Consejo Económico y Social, consciente de la importancia del estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo realizado a lo largo de varios años, que se publique como publicación de las Naciones Unidas en la serie de estudios sobre los derechos humanos una compilación que reúna en un solo y amplio documento todos los informes y documentos sometidos hasta la fecha por la Relatora Especial."

*23ª sesión,
12 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2004/22. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2003/26, de 14 de agosto de 2003,

Recordando también la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, en que, entre otras cosas, se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos, así como el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos (S/2002/1154), elaborado de conformidad con dicha resolución,

Recordando los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20, E/CN.4/Sub.2/2001/29, E/CN.4/Sub.2/2002/28 y E/CN.4/Sub.2/2003/27),

Tomando nota del documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson sobre las cuestiones actuales y futuras respecto de la tipificación como delito, la investigación y el castigo de los actos de violencia sexual grave (E/CN.4/Sub.2/2004/12) y el documento de trabajo ampliado de la Sra. Lalaina Rakotoarisoa sobre las dificultades que se plantean para demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual (E/CN.4/Sub.2/2004/11),

Teniendo en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, entre las que figura la resolución 2004/46, de 20 de abril de 2004, así como el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, presentado a la Comisión en su 60º período de sesiones (E/CN.4/2004/66 y Add.1 y Add.2),

Consciente de que, a pesar de los avances jurídicos registrados a nivel internacional sobre las cuestiones de la violación sistemática y la esclavitud sexual contra las poblaciones civiles, durante los conflictos las mujeres siguen siendo víctimas de una violencia sexual generalizada basada en el género,

1. *Acoge favorablemente* la labor del Secretario General y recuerda con satisfacción de su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2002/1154);
2. *Acoge favorablemente también* la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con gran reconocimiento del informe del Alto Comisionado (E/CN.4/Sub.2/2004/35);
3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se sigan utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las perspectivas de una solución pacífica de los conflictos y porque los graves traumas físicos y psicológicos resultantes pongan en peligro no sólo la recuperación personal sino también la reconstrucción de toda la sociedad en el período posterior al conflicto, como se indicó en los citados informes;

4. *Considera* que los últimos fallos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona, que reconocen que la violación y, más recientemente, la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad, y el reconocimiento especial en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos e imponen a quienes cometen esos actos la obligación de responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben prever sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner fin al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por que en los programas de estudios se relacionen con exactitud los acontecimientos históricos, con miras a impedir que se reproduzcan esas violaciones y fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión en su 57º período de sesiones un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

23ª sesión,
12 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2004/23. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2003/28, de 14 de agosto de 2003,

Recordando asimismo la decisión 2004/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 30 de abril de 2004,

Poniendo de relieve la importancia del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1), aprobado por la Subcomisión,

Observando la atención que presta la Asamblea General al problema de las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas,

Destacando el hecho de que todas las prácticas tradicionales nocivas afectan especialmente a las mujeres y las niñas,

Observando que esas prácticas nocivas no se basan exclusivamente en tradiciones o culturas concretas, sino que son también una expresión de la violencia contra las mujeres y las niñas,

1. *Toma nota con satisfacción* del octavo informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y comparte la preocupación de ésta con respecto al perjuicio de esas prácticas tradicionales nocivas y a la necesidad de ponerles fin;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;

3. *Pide* a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de la mujer que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas

nocivas y de los medios para erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;

4. *Pide* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas y a todos los agentes interesados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas que ayuden a la Relatora Especial a recopilar e identificar las prácticas nocivas existentes que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;

5. *Celebra* los progresos realizados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, que debe alentarse al máximo;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de las prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas, y pide al Secretario General que los invite a presentar periódicamente a la Subcomisión información sobre la situación en materia de prácticas tradicionales nocivas en sus países;

8. *Reitera* su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, Asia y Europa para examinar los progresos realizados desde 1985 y estudiar la manera de superar los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica del Plan de Acción, y hace un llamamiento para que se proporcione financiación para esas actividades;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contribuya al cumplimiento de ese objetivo recaudando fondos para la organización de los seminarios, en especial un primer seminario que se celebraría en Europa, y también que facilite la labor de la Relatora Especial;

10. *Pide además* a la Alta Comisionada que preste toda su asistencia a la Relatora Especial a fin de que pueda cumplir plenamente el mandato que se le ha encomendado;
11. *Acoge con satisfacción* la aprobación por la Unión Africana del Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos e insta a los gobiernos a que ratifiquen ese documento y lo incorporen en su legislación nacional;
12. *Acoge con beneplácito* las numerosas actividades emprendidas en África por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, particularmente en el marco de la celebración del Día internacional para la tolerancia nula frente a las mutilaciones genitales femeninas;
13. *Acoge también con beneplácito* la firme determinación de numerosos Estados de luchar contra todas las prácticas tradicionales nocivas;
14. *Pide* a la Relatora Especial que le presente un informe en su 57º período de sesiones.

23ª sesión,
12 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

B. Decisiones (*continuación*)

2004/109. Directrices y principios para la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2003/15, de 13 de agosto de 2003, titulada "Efectos de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre el disfrute de los derechos humanos"; habiendo examinado el informe final de la Relatora Especial, Sra. Kalliopi K. Koufa, sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40); habiendo examinado también el documento de trabajo elaborado por la Sra. Koufa, titulado "Proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre los derechos humanos y el terrorismo" (E/CN.4/Sub.2/2004/47); recordando la gravedad de la cuestión y consciente de la tradicional competencia de la Subcomisión en el ámbito normativo, que contribuye al fomento y mejor conocimiento de los derechos humanos, su promoción y protección y que brinda a la Comisión la asistencia, el apoyo intelectual y la experiencia necesarios de la Subcomisión, decidió, sin votación:

a) Establecer, en su 57º período de sesiones, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión al que se encomendará el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figuran en el documento de trabajo elaborado por la Sra. Koufa;

b) Examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones en el marco del mismo subtema del programa.

[Véase cap. VIII.]

2004/110. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin votación, remitir a la Comisión de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que pidió inicialmente el estudio, a los demás órganos creados en virtud de tratados y a la Comisión de Derecho Internacional, el documento de trabajo definitivo preparado por la Sra. Françoise Hampson sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/42).

[Véase cap. VIII.]

2004/111. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 2003/115, de 14 de agosto de 2003, y expresando su agradecimiento al Sr. Rui Baltazar Dos Santos Alves por su documento de trabajo sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (E/CN.4/Sub.2/2004/43), decidió, sin votación, pedir al Sr. Dos Santos Alves que preparara, sin consecuencias financieras, una versión ampliada de su documento de trabajo, teniendo en cuenta las observaciones y las sugerencias formuladas en el 56º período de sesiones de la Subcomisión, y que se lo presentara en su 57º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2004/112. Informe preliminar sobre el estudio de los derechos humanos y el genoma humano

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decidió, sin votación:

a) Expresar su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Antoanella-Iulia Motoc, por su informe preliminar sobre el estudio de los derechos humanos y el genoma humano (E/CN.4/Sub.2/2004/38), felicitándose del activo debate que tuvo lugar al respecto;

b) Pedir a la Relatora Especial que le presente un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período sesiones;

c) Pedir al Secretario General que brinde a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para permitirle desempeñar su mandato, entre otras cosas, facilitando sus contactos con los Estados y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y haciendo posible que envíe a éstos un cuestionario, en su debido momento, que le sirva de ayuda en la preparación de su informe provisional.

[Véase cap. VIII.]

2004/113. Decisión de aplazamiento del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2004/L.47

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin votación, aplazar a su 57º período de sesiones el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2004/L.47.

[Véase cap. VIII.]

2004/114. Los derechos humanos y los agentes no estatales

En su 23ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin votación, solicitar al Sr. Gáspár Bíró y a la Sra. Antoanella-Iulia Motoc que preparasen, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los derechos humanos y los agentes no estatales con objeto de abordar de modo sistemático la cuestión de la rendición de cuentas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que se lo presentasen en su 57º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]
